

ARTÍCULO

LOS DERECHOS DE LA PERSONA FRENTE A LA DETENCIÓN PRELIMINAR

Por: Dra. Neyde Cachay Chávez

Con la creación de la Ley 27394 se regula la intervención del Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación preliminar del delito, en la que se establece los casos en que el Fiscal puede solicitar a Juez la detención preliminar de una persona los que se dan en los casos de urgencia y peligro en la demora, antes de iniciarse formalmente la investigación en los casos que no se de el supuesto de flagrancia; SIN EMBARGO existen otros supuestos en los cuales procede efectuar la detención preliminar de una persona solo si se dan los siguientes presupuestos ; 1.- Que exista una orden escrita y motivada del Juez penal a raíz de un proceso judicial y 2.- En caso de Flagrante delito es decir cuando la realización del acto punible es actual y en esa circunstancia el autor es descubierto, o cuando el agente es perseguido y detenido inmediatamente de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo

Ante estas circunstancias y si una persona se encuentra dentro de estos presupuestos es necesario ser ilustrada como debe proceder; pues en un Estado Derecho se reposa sobre la base del respeto hacia el ordenamiento jurídico es decir hacia la constitución y las leyes y los Tratados Internacionales que hubieren sido ratificados en el Perú; en ese sentido toda persona se encuentra bajo el amparo de normas que le garanticen prerrogativas , **una de ellas es el derecho que tiene todo individuo a no ser detenido ni impedido de transitar, movilizarse o desplazarse, salvo que se encuentre dentro de los presupuestos previstos en la Constitución indicados al inicio del dialogo.**

En nuestro país se acostumbra que sean los Miembros de la Policía Nacional quienes efectúen las detenciones y son ellos en efecto los que realizan la mayor parte de las detenciones sin embargo una detención también puede ser efectuada por otras personas según las circunstancias; así tenemos a las Fuerzas Armadas que se encuentra facultada si la detención se produce en las zonas donde se ha declarado el estado de emergencia y se les ha facultado para que asuman el control del orden interno. Así también un ciudadano puede realizar a detención de una persona siempre que exista flagrante delito, privación de libertad que es de naturaleza temporal porque puede durar según el , supuesto en el cual se haya producido y por el sujeto que la llevo a cabo, en ese orden tenemos:

- 1.- Si la detención se produce a raíz de una orden judicial, esta durara hasta que el juez penal que la emitió la varíe es decir de una orden en sentido contrario.
- 2.- Si la detención es efectuada por la policía o las fuerzas armadas si fuera el caso en circunstancias de flagrante delito en este caso se establece un plazo máximo de detención de 24 horas para poner al detenido a disposición de la autoridad competente (el juez) para que este decida si aun amerita esta situación. Sin embargo existen dos excepciones en que esta detención se puede prolongar La primera excepción es poner al detenido a disposición del juez“ en el termino de la distancia”.

Tal situación se presenta cuando por razones geográficas climáticas u otras análogas es imposible trasladar al detenido desde la zona de la detención hasta la presencia del juez competente en un plazo que no exceda las 24 horas. Y la segunda si la detención se produjo por la presunta Comisión del delito de Trafico Ilícito de Drogas y Terrorismo.

Ahora si existen casos en la practica cotidiana que atentan contra los derechos del detenido, estos hechos pueden y deben ser denunciados así por ejemplo , la detención arbitraria que ocurre cuando detienen a alguien sin cumplir con los requisitos señalados en la ley; cuando e impide la comunicación al detenido con sus familiares y amigos o con su Abogado, cuando se den casos de tortura que consiste en el castigo físico y psicológico que puede expresarse en humillaciones y

amenazas de causar un daño al detenido o sus familiares con el fin de intimidar o auto inculpar u obtener información de la persona detenida **siendo en esta etapa que juega un rol muy importante la Función del Fiscal Provincial** quien como defensor de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos garantiza que se cumplan todo los derechos de la persona detenida, sus funciones son vigilar y dirigir toda la investigación. Es así que cuando una persona detenida se sienta afectada en sus derechos o el de sus familiares, puede recurrir ante el, solicitando su intervención para asegurar sus derechos. Una vez presentado el recurso, el Fiscal Provincial de Turno tomara acciones inmediatas, dirigiéndose al lugar donde se produjo la detención, velando por que se cumplan todos sus derechos. Asimismo el Fiscal dirige toda la investigación preliminar y asegura el asesoramiento de una abogado defensor a su elección del detenido o de oficio en caso que este no cuente con recursos.

Ahora bien la detención de una persona dentro de los supuestos mencionados significa solamente el recorte temporal de uno de sus derechos” **el de la Libertad individual** “, sin embargo conserva todos los demás y otros por ejemplo a ser informados por escrito de los motivos de su detención, (artículo 139 inciso 14 de la Constitución) a que la policía inscriba su detención en el libro de ingresos así como el de las pertenencias que le fueran encontrada, a contar con los servicios de un abogado defensor que asegure la protección de sus derechos (artículo 139 inciso 14 de la Constitución) a comunicarse con cualquier persona (artículo 2 inciso 24 párrafo “ g” de la Constitución) sin embargo se puede disponer la incomunicación de la persona en casos que sea indispensable para el esclarecimiento del delito en la forma y tiempo previstos en la ley, **pero en ningún caso podrá impedirse la comunicación con su Abogado defensor** otros de los derechos que tiene el detenido es a exigir a que el Fiscal Provincial y su Abogado defensor se encuentren presentes durante la investigación, así como a no ser obligado a declarar contra si mismo o contra sus familiares, a ser puesto en libertad o a disposición del juez al cumplirse el término de la detención, así como a la devolución de la pertenencias retenidas y registradas . Finalmente debemos indicar que frente a una detención preliminar la persona debe ante todo mantener la calma, y pedir la detención de quienes efectuaron la intervención, solicitando la presentación del documento que ordena el juez la detención, si la hubiere y exigir que se respeten y cumplan sus derechos asimismo los familiares o quienes se encuentren presentes al momento de la detención pueden y deben exigir que se cumplan los derechos de la persona detenida , estar atentos ante cualquier irregularidad y observar todos los detalles posibles , pues además del recurso presentado ante el Fiscal Provincial es posible una acción de Corpus Corpus ante el Juez Penal para proteger a la persona detenida ante cualquier hechos u omisión que vulnere o amenace su libertad individual.